



**Asunto:** Se presenta proyecto de iniciativa para la adición de un último párrafo al artículo 83, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato,**  
**Presente:**

**Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027,** con fundamento en el artículo 26, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por este medio presento para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, el proyecto de iniciativa a efecto de que se turne a la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, la propuesta de adición de un último párrafo al artículo 83, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes:**





**Primero:** En la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 8 del orden del día, fue aprobado por el Ayuntamiento la integración de las Comisiones Municipales.

Específicamente, según lo expuesto en la consideración tercera de dicho punto, la Comisión del Ayuntamiento identificada de manera particular con el numeral X, denominada Igualdad de Género, quedó conformada de la siguiente manera:

**X. Igualdad de Género:**

<b>Presidente</b>	Julio César García Sánchez.
<b>Secretaría</b>	Liliana Alejandra Preciado Zárate.
<b>Vocal</b>	María Fernanda Vázquez Sandoval.
<b>Vocal</b>	Adriana Ramírez Valderrama.
<b>Vocal</b>	María Fernanda Arellano Caudillo.

**Segundo:** En sesión ordinaria de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, celebrada el 17 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 18 del orden del día, lo cual es un hecho público y notorio porque dicha información se encuentra disponible para el público en general en la página web del Congreso del Estado, específicamente en la gaceta parlamentaria, y asimismo, dicha sesión fue transmitida en vivo a través de los canales oficiales del Poder Legislativo, se presentó y se aprobó, en lo que aquí interesa, la





propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de exhortar a la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, para que proponga al Ayuntamiento de Guanajuato la modificación de la integración de la Comisión de Igualdad de Género, con la finalidad de que la presida una regidora mujer y se garantice que sea conformada por personas regidoras que no sean deudoras alimentarias morosas y que no cuenten con antecedentes de haber cometido violencia contra las mujeres en cualquiera de sus ámbitos y tipos.

Lo anterior, no obstante, que la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, es omisa en precisar que la Comisión de Igualdad de Género sea presidida por una mujer edil, o integrada exclusivamente por mujeres.

Debido a lo cual, se formulan las siguientes:

### Consideraciones:

**Primera. Facultades de la Presidenta Municipal.** El artículo 26, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señala que la persona titular de la presidencia municipal está facultada para presentar ante el Pleno proyectos de iniciativa de leyes, entre





diversas disposiciones jurídicas, y en su caso, de reforma y adiciones a las mismas.

Por lo anterior, se presenta esta propuesta de punto de acuerdo que tiene por objeto presentar para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, el proyecto de iniciativa a efecto de que se turne a la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, la propuesta de adición de un párrafo al artículo 83, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Segunda. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, atento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 20, 21, fracción I, y 25, fracción I, inciso a), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Lo precedente, debido a que en dichos preceptos se establece la atribución del gobierno municipal de presentar iniciativas de ley o decreto al Congreso del Estado que incidan en la competencia municipal, como en el caso acontece con la presente propuesta.





**Tercera. De la propuesta.** En el documento referido en el antecedente segundo, se realizó un exhorto a la suscrita Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, para que a la brevedad proponga al H. Ayuntamiento de Guanajuato la modificación de la integración de la Comisión de Igualdad de Género con la finalidad de que la presida una regidora mujer.

Lo anterior, no obstante, que la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, es omisa en precisar que la Comisión de Igualdad de Género sea presidida por una mujer edil, o integrada exclusivamente por mujeres.

Así las cosas, para que lo manifestado en el citado exhorto se materialice como una obligación para los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato, es menester tomar en cuenta los postulados establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en donde se establecen los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, reconociendo el derecho de las mujeres a participar en todos los aspectos de la vida pública y política, como en el caso de los órganos especializados en género e igualdad, con lo cual se garantizaría una representación adecuada de sus intereses y necesidades.

De ese modo, por este medio se promueve la equidad en la toma de decisiones, a través de la regulación legal de la participación de mujeres en





espacios de liderazgo, en el entendido de que este enfoque no solo asegura que las políticas y programas diseñados respondan efectivamente a las realidades de las mujeres, sino que también fortalece la perspectiva de género en la implementación de políticas públicas.

Además, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) enfatiza la necesidad de promover la participación plena de las mujeres en la toma de decisiones, un principio que es esencial para alcanzar una verdadera igualdad sustantiva.

Encabezar un órgano especializado en género por una mujer, no solo es un paso hacia la equidad, sino que también refleja un compromiso con el desarrollo de políticas inclusivas que abordan de manera efectiva la violencia y la desigualdad, por lo cual, si en la ley se establece que la Comisión de Ayuntamiento especializada en Igualdad de Género, de esta manera se dará cumplimiento a las premisas en mención.

Por lo tanto, la designación de una mujer como titular de este órgano especializado no solo es una medida justa, sino también necesaria para garantizar que las voces de las mujeres sean escuchadas y que sus derechos sean promovidos en todos los órdenes de gobierno.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a single continuous stroke that forms a large '9' shape.



Por lo tanto, debido a tal omisión legislativa, en relación con lo manifestado en el exhorto de referencia, a fin de que exista congruencia entre la ley y las opiniones vertidas por los legisladores, se propone como proyecto de iniciativa a efecto de que se turne a la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, la propuesta de adición de un último párrafo al artículo 83, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

***“Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá...***

*I. a XIV. ...*

*En los municipios...*

*La Comisión de Igualdad de Género deberá ser presidida por una mujer.”*

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

### **Acuerdo:**

**Primero.** La Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, tiene atribuciones para presentar para consideración, y en su caso, aprobación del





Pleno, el proyecto de iniciativa a efecto de que se turne a la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, la propuesta de adición de un último párrafo al artículo 83, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, atento a lo señalado en la consideración primera.

**Segundo.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda

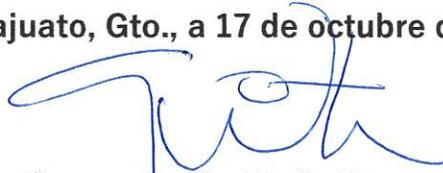
**Tercero.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba el proyecto de iniciativa propuesto por la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, a efecto de que se turne a la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, la propuesta de adición de un último párrafo al artículo 83, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en los términos de la consideración tercera.

**Cuarto.** Notifíquese el sentido del presente acuerdo a la Legislatura del Estado de Guanajuato, para los efectos a que haya lugar.





**Atentamente.**  
**Guanajuato, Gto., a 17 de octubre de 2024.**



**Samantha Smith Gutierrez,**  
**Presidenta Municipal.**

